

Expediente: 736/25

Carátula: LERA TERESA DEL VALLE C/ QUIROGA CARLA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - LERA, TERESA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - QUIROGA, CARLA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 736/25



H20901794677

**JUICIO: LERA TERESA DEL VALLE c/ QUIROGA CARLA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL
EXPTE 736/25**

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 27 de noviembre de 2025.

- Téngase por recepcionados los presentes autos.-

- Hágase saber a las partes que el Dr. Carlos Rubén Molina Juez titular del Juzgado Civil y Comercial de la III° Nominación entenderá en los presentes autos.-

- Por razones jurisdiccionales, fíjese nueva fecha y **CONVÓQUESE** a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 471 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 11 de diciembre del corriente año a horas 11:00 para la parte actora y hs. 11:30 parte la demandada.

La Audiencia se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM.

ID: 832 0504 7052 Contraseña: AUDIENCIA - Link:
<https://us02web.zoom.us/j/83205047052?pwd=Djx4BC2tdLvqXScQtZl96Wqfbc41IU.1>

Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivandose la presente causa.

Se hace saber a la parte demandada, que deberá comparecer a la audiencia munido de su documento de identidad y con un abogado que lo represente en la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la celebración de la audiencia dispuesta, en caso de incomparecencia por el demandado, el mismo será citado y conducido con el auxilio de la fuerza pública.

Pautas para la realización de la audiencia remota.- a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada. **b.-** Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos: - Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook. - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto

funcionamiento.c.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual **15 minutos antes de la hora fijada** para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las **cámaras encendidas**, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación.d.-La jueza -como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda. e.-En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.f.- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT.g.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes.h.- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción.i.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

Asistencia técnica: Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico del personal de la OGA.-RHC

Actuación firmada en fecha 01/12/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.